

UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA
URUGUAY

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA- ESCUELA DE NUTRICION Y COOPERATIVA AGRARIA NACIONAL -COPAGRAN

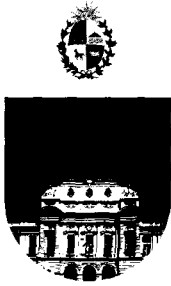
“Calidad nutricional de harina compuesta extrudida y productos diseñados con harina compuesta en Uruguay”

En la ciudad de Montevideo, a los quince días del mes de agosto del año dos mil trece, entre **POR UNA PARTE:** La Cooperativa Agraria Nacional (en adelante COPAGRAN), persona jurídica, inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el N° 215243820012 en el Banco de Previsión Social con el N° 4761705 con domicilio en la ciudad de Montevideo y sede en la calle 18 de Julio 1645 Piso 8, representada en este acto por su Presidente Mathías Juan Mailhos Auersperg y su Secretario Alberto Cibils Muñoz y **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República – Escuela de Nutrición, representada por su Rector, Dr. Rodrigo Arocena y la Directora Lic. Norma González, con domicilio en Av. 18 de julio 1824 de esta ciudad, quienes acuerdan:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1- En base a un creciente interés por el desarrollo de alimentos con valor agregado para la salud y nutrición, COPAGRAN está desarrollando junto a Centro Industrial de Panaderos de Uruguay (CIPU) – Laboratorio Tecnológico del Uruguay (LATU) – Instituto Nacional de Tecnología Industrial- Argentina (INTI) el proyecto “Desarrollo de productos de panificación a partir de harinas compuestas de grano entero precocidas por extrusión” el cual es financiado por la Agencia Nacional de Investigación e Innovación ANII (proyecto N° PE ALI 2010 03). Este proyecto forma parte de un plan de acción de COPAGRAN para promover el agregado de valor a la producción primaria de sus socios.

2- Si bien nuestro país es un productor de cereales, particularmente trigo, el desarrollo tecnológico de los cereales, así como la producción de algunos de ellos



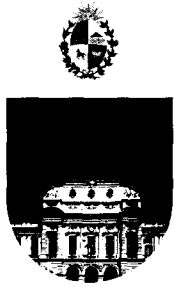
UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA

URUGUAY

está restringida en su potencial. Cereales como avena, maíz y leguminosas como soja tienen un uso limitado en la alimentación a pesar del importante valor nutricional que podría aportar a la dieta de los uruguayos. La extrusión es un proceso tecnológico que en nuestro país está aplicado a algunos cereales, y limitado a productos tipo snacks. Sin embargo la extrusión puede emplearse para la elaboración de harinas compuestas (integradas por mezclas de cereales y leguminosas) en cuya producción se optimiza la calidad proteica, así como se mejorarán algunas propiedades nutricionales. El proyecto COPAGRAN-CIPU- LATU-INTI tiene como propósito contribuir a la salud de la población y particularmente a sectores más desposeídos, desarrollando alimentos de calidad nutricional diferencial. En ese marco el proyecto tuvo como objetivos la formulación de harinas compuestas extrudidas, así como diferentes preparaciones con perfil saludable; luego se determinó la composición nutricional y evaluó la aceptabilidad de los productos en diferentes estratos socio-económicos de nuestra población. Culminadas estas fases del proyecto, se considera necesario interpretar la información de composición nutricional generada en los alimentos diseñados. Por esta razón se solicita a la Escuela de Nutrición elaborar un informe técnico referido a este punto.

Este informe permitirá difundir al sector productivo e industrial, y a organismos ejecutores de las políticas públicas entre otras del área salud, educación, el aporte a la salud y nutrición que realizan los productos diseñados en el proyecto, a partir de mezclas de cereales y leguminosas extrudidas.

3- COPAGRAN tiene entre sus cometidos la búsqueda de oportunidades para mejorar el resultado económico de las explotaciones de sus asociados, tarea que es relevante ya que los mismos son en su mayoría pequeños y medianos productores con escasas posibilidades de agrandar sus escalas. En este sentido ha encarado diversos emprendimientos tendientes a desarrollar rubros de mayor valor agregado, enmarcándose este proyecto dentro de dicha estrategia. Así mismo es su propósito



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA

contribuir ^{URUGUAY} al desarrollo social, promoviendo el aprovechamiento integral de los alimentos producidos en el país.

4- La Escuela de Nutrición - UDELAR en el marco de las actividades de investigación y extensión, ha puesto énfasis en su integración a proyectos vinculados al desarrollo productivo. Estas intervenciones se enmarcan en el Programa de Seguridad Alimentario-Nutricional para el Desarrollo Integral (PROSANDI) que la Escuela de Nutrición está desarrollando desde diversos espacios de la vida institucional. El desarrollo de este Convenio, contribuye a aportar conocimientos y generar acciones consideradas en los dos subprogramas que sustentan al PROSANDI: "Alimentación para una vida saludable" y "Producción, Accesibilidad y Calidad de los Alimentos", los que se alinean con los cometidos planteados en el proyecto COPAGRAN-LATU-INTI.

SEGUNDO - OBJETO:

El presente Convenio interinstitucional pretende aunar esfuerzos en el emprendimiento y acciones de cooperación en áreas de interés común con el fin de contribuir al desarrollo productivos, social, económico. Para alcanzar este objetivo, la Escuela de Nutrición-UDELAR y COPAGRAN se comprometen a realizar el siguiente Proyecto de trabajo de acuerdo a los plazos estipulados:

Informe técnico que incluya análisis nutricional de:

- a- las tres harinas compuestas formuladas por el proyecto COPAGRAN-CIPU-LATU-INTA, contrastándolas con la harina de trigo blanca e integral.
- b- los productos formulados con las harinas compuestas contrastándolos con productos de similar uso en la alimentación
- c- los productos formulados en relación a los criterios nutricionales de agrupación de las Guías Alimentarias Basadas en Alimentos (MSP, 2005)
- d- los productos formulados considerando recomendaciones nacionales y/o internacionales de merienda saludable



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA

URUGUAY

e- los ^{URUGUAY} productos formulados considerando su incorporación en guías de consumo modélicas para diferentes grupos, evaluando su contribución a las necesidades nutricionales diarias en nutrientes o sustancias de interés para la salud y nutrición.

TERCERO- ACTIVIDADES

Las actividades necesarias son:

a- revisión bibliográfica

b- consultas a organismos normativos de salud y nutrición; (Guías Alimentarias Basadas en Alimentos, criterio técnico de merienda saludable, legislación particular relativa a meriendas para instituciones educativas)

c- elaboración del informe escrito

d- reunión de presentación oral del informe

e- eventual ajuste para mejor interpretación de la información proporcionada

CUARTO – DURACION

El presente Convenio regirá entre las partes a partir de su celebración y finalizará contra entrega del informe nutricional que como plazo máximo será el 15 de julio de 2013. Cualquiera de ellas, podrá manifestar por telegrama la intención de dar por terminado el mismo, debiendo comunicarlo en forma fehaciente con una anticipación de 30 días.

QUINTO – OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En cumplimiento con el objeto de este convenio, las partes asumen la obligación de realizar las actividades descriptas a continuación:

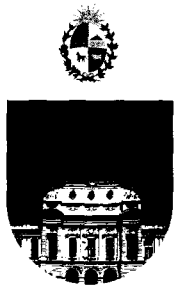
Corresponde a COPAGRAN a) realizar el pago correspondientes a la UDELAR relacionados al informe técnico “**Calidad nutricional de harina compuesta**

extrudida y productos diseñados con harina compuesta en Uruguay” ; b)

proveer información de composición química de la harina compuesta, productos diseñados, ingredientes de la formulación y cálculos de Valores Diarios de

Referencia con los claims según Reglamento MERCOSUR de Rotulación de

alimentos c) dar seguimiento a la implementación de las actividades; d) efectuar los



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA

URUGUAY

controles pertinentes en cuanto a la erogación de fondos realizada en el marco del presente convenio.

Corresponde a La Escuela de Nutrición-UDELAR: ejecutar el convenio de acuerdo al Proyecto; a) presentar a COPAGRAN el informe de acuerdo a lo detallado, en los tiempos establecidos para ello b) comunicar en presentación oral el informe a COPAGRAN y a los restantes integrantes del Proyecto (CIPU, LATU e INTI) c) realizar un eventual ajuste del informe escrito en aquello que se considere necesario para una mejor comprensión del análisis realizado e) efectuar los controles pertinentes en cuanto a la erogación de fondos realizada en el marco del presente convenio; f) realizar la vigilancia del cumplimiento del plazo fijado para la entrega del informe.

QUINTO: Forma de pago. El pago total asciende a la suma de \$ 25.000 (veinticinco mil pesos uruguayos), los cuales se abonaran a la entrega del informe. Los mismos serán depositados en el Banco República Cuenta corriente N° 152-002549-3. Frente a cada pago, la UDELAR emitirá factura y recibo correspondiente.

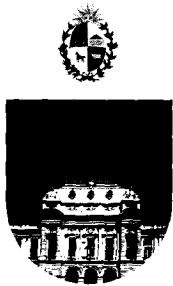
SEXTO: Confidencialidad y Publicación de Resultados:

Cada una de las partes y terceros involucrados, se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del presente convenio, siempre que esas informaciones no sean de dominio público.

Los datos e informes relativos al proceso objeto del presente convenio, tendrán carácter confidencial. A tales efectos las partes garantizan dicha confidencialidad respecto del personal que trabaje para la misma en oportunidad del presente contrato.

SEPTIMO: En toda circunstancia o hecho que derive de este acuerdo las partes involucradas, mantendrán individualidad y autonomía técnicas y asumirán las responsabilidades consiguientes.

OCTAVO: Comisión de Seguimiento:



UNIVERSIDAD
DE LA REPUBLICA

URUGUAY

Se nombrará una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por un representante de COPAGRAN, y por otro de Escuela de Nutrición con el fin de:

- Proponer a sus respectivas autoridades, soluciones a las eventuales situaciones imprevistas que pudieren surgir en la ejecución del presente convenio.
- Vigilar la observancia de las obligaciones asumidas por las partes.
- Realizar informe de evaluación según lo establecido en el convenio.

NOVENO: Rescisión:

El presente convenio se resolverá de pleno derecho por el incumplimiento de alguna de las partes de las obligaciones respectivamente asumidas.

Se firman cuatro ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.-

Dr. Rodrigo Arocena
Rector
UdelaR

Mathías Juan Mailhos Auersperg
Presidente
COPAGRAN

Lic. Norma González
Directora
Esc. Nutrición

Alberto Cibils Muñoz
Secretario
COPAGRAN